

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2019-00241-00

DEMANDANTE : MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ QUINTERO Y OTROS.

**DEMANDADOS : SOCIEDAD DE PRODUCTORES MINEROS DE CARBÓN
DE GUACHETÁ S.A.S. "PROMINCARG" Y OTROS.**

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de del llamamiento en garantía, advirtiéndose que se hallan reunidos los requisitos señalados en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Ubaté,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que realiza el demandado CARLOS LEOVIGILDO RODRÍGUEZ CHIQUIZA, respecto a la SOCIEDAD DE PRODUCTORES MINEROS DE CARBÓN DE GUACHETÁ S.A.S. "PROMINCARG", INTERCARBON MINING S.A.S. y CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal éste proveído a los representantes legales de la SOCIEDAD DE PRODUCTORES MINEROS DE CARBÓN DE GUACHETÁ S.A.S. "PROMINCARG", INTERCARBON MINING S.A.S. y CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S., haciéndoles saber que disponen del término de diez (10) días para que comparezcan al proceso, según lo prevé el artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO: Para los fines indicados en el numeral anterior, procédase de conformidad con lo normado en el canon 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA